

El código de conducta (Anexo 1)

El código de conducta de la Katholische Jugendagentur (KJA)¹ Bonn regula de forma vinculante y concreta el modelo de relación personal en los órganos de la KJA y también en los actos, proyectos y medidas de la KJA. Todos los colaboradores reconocen este código por medio de su firma.

Cuando por motivos importantes y comprensibles se discrepe de alguna regla, será necesario justificarlo y documentarlo siempre de modo transparente.

Las siguientes reglas de comportamiento persiguen el propósito de ofrecer estímulos y prestar ayuda. No obstante, no deben entenderse como una lista integral. En cada organismo es posible añadir normas adicionales.

1. Configuración de proximidad y distancia

En el trabajo pedagógico, educativo, pastoral y asistencial con niños y jóvenes se trata de conseguir una relación adecuada de proximidad y distancia. El modo de relacionarse entre sí debe corresponder y adaptarse al encargo respectivo.

Esto excluye las amistades o contactos exclusivos con niños y jóvenes concretos, ya que de existir desarrollarían o podrían dar lugar a dependencias emocionales.

Nuestras reglas de conducta son:

- Las conversaciones personales, ejercicios, clases individuales y actividades similares se desarrollarán solo en los espacios adecuados previstos para ello. Estos espacios deben ser accesibles siempre desde el exterior. Debe garantizarse también que cada persona pueda salir del espacio en todo momento. Los espacios pueden ser también lugares y escenarios fuera de los verdaderos locales del centro, como heladerías, paseos, puntos de encuentro informales.
- Deben evitarse las relaciones de amistad llamativas o intensas entre las personas de referencia y los menores.
- Los juegos, métodos, ejercicios y las acciones se configurararán de tal modo que los menores no tengan ningún temor y no se superen los límites prudenciales.
- Deberán observarse y respetarse las percepciones individuales sobre límites y evitarse los comentarios despectivos.
- No debe haber secretos con los menores. La información confidencial aportada por los niños y menores a los empleados queda exceptuada de ello.

¹ N. del T.: Katholische Jugendagentur Bonn (KJA): Agencia de la Juventud Católica de Bonn (traducción no oficial).

- Las transgresiones deben ser objeto de análisis y no ignorarse. La tematización de forma consciente de comportamientos límite, por ejemplo como medio pedagógico en la pedagogía de aventura, es factible y se orientará de acuerdo con las posibilidades emocionales de los participantes.

2. Adecuación del contacto corporal

La prudencia y moderación son aconsejables. Si los niños y adolescentes rechazan el contacto corporal, ello deberá respetarse sin excepción.

Nuestras reglas de conducta son:

- Los empleados no iniciarán jamás el contacto corporal para satisfacer sus propias necesidades de cercanía y cariño.
- Los contactos indeseados, la aproximación corporal, en particular en relación con la promesa de una recompensa o la amenaza de un castigo, no están permitidos.
- El contacto corporal solo está permitido durante la aplicación de un cuidado, como un tratamiento y los primeros auxilios. Por “aplicación de un cuidado” se entiende también el consuelo (con un contacto corporal moderado) y el apoyo emocional.
- Cuando los menores de edad busquen consuelo, este debería proporcionárseles de acuerdo con la situación y en lo posible por medio de palabras.
- El acompañamiento de pupilos al aseo deberá acordarse con los padres en el sentido de una petición asistencial.

3. Lenguaje y elección del vocabulario

Los seres humanos pueden sufrir heridas y humillaciones profundas mediante el lenguaje y la elección del vocabulario. Por ello, cualquier forma de nuestra interacción y comunicación personales está caracterizada por el concepto de estima. Nuestro contacto con los niños o adolescentes que se nos han confiado debe estar adaptado a sus necesidades y su edad.

Nuestras reglas de conducta son:

- La interacción verbal y no verbal deberían adecuarse al rol y encargo respectivos.
- No emplearemos un lenguaje o contenidos sexualizados ni en la interacción ni en la comunicación.
- De igual modo, tampoco se tolerarán observaciones o situaciones comprometedoras despectivas, tampoco entre los niños y adolescentes.
- Ante transgresiones de tipo verbal se intervendrá y se tomará posición.
- En el ámbito del trabajo infantil y juvenil, las reacciones e intervenciones relativas a transgresiones verbales deberán aplicarse según la situación actual y el encargo recibido.

- Los niños y jóvenes serán llamados por su nombre de pila y no por su apodo² o mote³. Los apodos y motes elegidos y aceptados por los propios niños y jóvenes sí podrán emplearse.

4. Relación y empleo de medios y redes sociales

La selección de películas, fotos, juegos y materiales debe hacerse con prudencia teniendo en cuenta un trato respetuoso entre todos. Tal selección deberá tener justificación pedagógica y ser adecuada a la edad. Se tendrá necesariamente un cuidado particular cuando se mezclen lo oficial y lo privado en las redes sociales. Será de aplicación la “Instrucción KJA Protección de datos”.

Nuestras reglas de conducta son:

- La utilización de redes sociales a través de dispositivos finales privados no está permitida en el contacto con menores de edad con los que existe una relación tutorial. Obligación en el caso de empleo de medios: Las cuentas de medios sociales usadas en un sentido estrictamente oficial solo podrán ser utilizadas para establecer contacto, transmitir información y actividades de relaciones públicas en un contexto profesional.
- En la publicación de material fotográfico o sonoro o de texto surgido en el contexto del encargo de tutoría deberá respetarse el derecho general de la personalidad, en especial el derecho a la propia imagen.
- Estamos obligados en el empleo de cualquier medio por parte de menores, como teléfono móvil, cámara o foros de Internet, a asegurar la ausencia de contenidos de violencia y a posicionarnos contra cualquier forma de discriminación, comportamiento violento o sexista y acoso (“mobbing”).

5. Pertinencia de hacer regalos

Los regalos y las preferencias personales no deben emplearse como medida pedagógica. Los regalos pueden, en particular, cuando se entregan solo a niños seleccionados, fomentar su dependencia emocional. Por ello, la gestión de la relación con los regalos de una manera reflexiva y transparente forma parte de las tareas de la persona responsable.

Nuestras reglas de conducta son:

- Los donativos financieros, las recompensas y los regalos a menores de edad determinados, que carezcan de relación con un acto pedagógico justificado, están prohibidos.

² Apodo: nombre que expresa una relación cariñosa y de confianza hacia alguien.

³ Mote: nombre que se le da a alguien con intención de broma o burla; apelativo humorístico o burlesco | Significado/origen: siglo XVII, con el sentido de “mordaz” o “hiriente”.

6. Medidas disciplinarias

La aplicación de medidas disciplinarias deberá sopesarse bien. Si las sanciones son indispensables, se prestará atención a que tales medidas tengan una relación directa con el “hecho” concreto, sean adecuadas y consecuentes y comprensibles para el menor sobre quien recaen.

Nuestras reglas de conducta son:

- En la imposición de medidas disciplinarias se prohíbe cualquier forma de violencia, coacción, amenaza, exposición pública, privación de comidas o reclusión.
- Las conocidas como “pruebas de valor” se prohibirán siempre, también cuando exista la aprobación expresa de la persona encargada del tutelaje.

7. Comportamiento en actos como jornadas, el ocio y los viajes

Los períodos de ocio con pernoctación son situaciones que plantean retos especiales. Precisamente por ello, los responsables deberían ser conscientes de la responsabilidad que les compete en tales circunstancias. Puede ocurrir que las normas siguientes de comportamiento sean de aplicación difícil en la práctica, por ejemplo cuando las estancias no permitan una separación de sexos por la noche. Ante un caso así, es necesario mostrar un comportamiento transparente, al igual que en casos anómalos similares, discutiendo con tan fin con anterioridad con los padres/educadores y recabando su autorización.

Nuestras reglas de conducta son:

- En los actos y viajes, los pupilos deben ir acompañados por diversas personas adultas responsables. Si el grupo está compuesto por jóvenes de distintos sexos, ello deberá reflejarse a su vez en el grupo de los responsables del acompañamiento. Tras consultar a participantes de distintos sexos, se buscará a las personas de referencia apropiadas.
- En el caso de pernoctaciones, los niños y jóvenes dormirán separados por sexos y a los cuidadores se les proporcionarán estancias propias separadas según los sexos.
- En las pernoctaciones se facilitará a los acompañantes adultos y jóvenes masculinos y femeninos opciones para dormir en habitaciones separadas. Las excepciones a esta regla que sean resultado de las circunstancias espaciales deberán aclararse antes del inicio del acto y requerirán de la autorización de los responsables educativos del organizador.
- Las pernoctaciones de niños y jóvenes en pisos privados de colaboradores contratados y honorarios están prohibidas.
- En los dormitorios, aseos y espacios similares se evitará la estancia en solitario de cualquier persona de referencia con un menor de edad. Las excepciones a esta norma se aclararán con anterioridad y de forma exhaustiva en relación con los motivos con la dirección del acto concreto, un equipo de cuidadores o el titular jurídico.

- Los contactos individuales imprevisibles en dormitorios, aseos o espacios similares deberán comunicarse en el equipo de forma puntual y transparente. Mientras tanto, tales estancias deberán resultar accesibles en todo instante desde el exterior.

8. Protección de la esfera íntima

La salvaguardia de la esfera íntima es un bien de alto valor que debe protegerse. Se necesitan reglas diáfanas para respetar y proteger la esfera íntima individual tanto de los niños como de los jóvenes, así como de los colaboradores contratados y honorarios encargados de la asistencia.

Nuestras reglas de conducta son:

- El cuidado corporal conjunto con tutores, en especial las duchas compartidas, no está permitido. Se exceptúa de ello ducharse conjuntamente en duchas colectivas con bañador.
- No desnudarse con los niños.
- Las habitaciones de los menores de edad deben respetarse como su área privada o íntima.

El presente formulario se mantendrá en su forma original en la institución respectiva en el archivador del plan de protección.

Apellido, nombre

Fecha de nacimiento

Actividad/institución

Confirmando haber recibido una copia del **Código de conducta de la KJA Bonn (parte del plan de protección institucional de la KJA Bonn)**. Acepto el Código de conducta de la KJA Bonn y lo confirmo por medio de mi firma.

Fecha: _____

Firma: _____